

valores denominados en pesetas, emitidos por Organismos Internacionales de los que España sea miembro, y vista la documentación presentada por el Banco Europeo de Inversiones, he resuelto:

Primero.—Autorizar al Banco Europeo de Inversiones la realización de una emisión de obligaciones simples, por un importe de 15.000 millones de pesetas.

Segundo.—Características de las obligaciones:

2.1 Las obligaciones, numeradas del 1 al 150.000 inclusive, serán al portador; el valor nominal de cada una de las obligaciones será de 100.000 pesetas.

2.2 El precio de emisión será el 100 por 100 del valor nominal de las obligaciones.

2.3 El tipo de interés nominal será fijo y se determinará en el momento de inicio del período de suscripción, de manera que el rendimiento bruto anual para el obligacionista, sin descuento de comisiones, esté comprendido entre un mínimo del 12,40 por 100 y un máximo del 13,10 por 100 anual.

2.4 La amortización de los títulos se producirá a los cinco años de la fecha de emisión, sin posibilidad de amortización anticipada. El precio de reembolso será el 100 por 100 del valor nominal de las obligaciones.

Tercero.—El período de suscripción pública se iniciará diez días después de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Dicho período de suscripción se prolongará durante veinte días.

Cuarto.—Se autoriza la libre cotización, negociación y circulación en España de los valores a que se refiere la presente Resolución.

Quinto.—Estas obligaciones tendrán la consideración de efectos públicos en cuanto a su admisión a cotización oficial en Bolsa.

Asimismo, dichos valores podrán ser incluidos en el sistema de liquidación y compensación de operaciones en Bolsa y depósitos de valores mobiliarios, previsto en el Decreto 1128/1974, de 25 de abril.

Sexto.—La adquisición por inversores españoles de estos valores tendrá la consideración de inversión exterior, siéndole de aplicación el Real Decreto 2374/1986, de 7 de noviembre.

En defecto de lo previsto en la presente Resolución será de aplicación lo establecido en la Orden de 3 de febrero de 1987, del Ministerio de Economía y Hacienda, y demás legislación aplicable.

Madrid, 11 de diciembre de 1989.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

29387 RESOLUCION de 13 de diciembre de 1989, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 10, 11, 12 y 13 de diciembre de 1989.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 10, 11, 12 y 13 de diciembre de 1989, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 10 de diciembre de 1989.

Combinación ganadora: 25, 7, 24, 44, 6, 48.
Número complementario: 36.

Día 11 de diciembre de 1989.

Combinación ganadora: 16, 17, 18, 7, 6, 38.
Número complementario: 13.

Día 12 de diciembre de 1989.

Combinación ganadora: 20, 6, 47, 37, 13, 30.
Número complementario: 33.

Día 13 de diciembre de 1989.

Combinación ganadora: 40, 29, 33, 49, 8, 46.
Número complementario: 19.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 50/1989, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 17 de diciembre de 1989, a las veintidós treinta horas, y los días 18, 19 y 20 de diciembre de 1989, a las diez treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del último de los sorteos.

Madrid, 13 de diciembre de 1989.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

29388 ORDEN de 22 de noviembre de 1989 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en calle Calvo Sotelo (hoy Marina Española) número 9, 4.º A, en Ceuta, a favor de don Gerardo Agustín Pinzones Cortes.

Visto el expediente en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Gerardo Agustín Pinzones Cortes de la vivienda de su propiedad sita en Ceuta, calle de Calvo Sotelo (hoy Marina Española) número 9, 4.º A:

Visto el artículo 4.4.b) del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre; artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda subvencionada de protección oficial, construida al amparo del expediente CE-VS-7.000/75, sita en Ceuta, calle Calvo Sotelo (hoy Marina Española), número 9, 4.º A, solicitada por su propietario don Gerardo Agustín Pinzones Cortes.

Madrid, 22 de noviembre de 1989.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Maulcón Álvarez de Linera.

29389 RESOLUCION de 17 de noviembre de 1989, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo de la balanza electrónica de mostrador, marca «Mobba», modelo XIC 85, en las versiones de 3, 6, 15 y 30 kilogramos de alcance máximo, fabricada y presentada por la Firma «Mobba, Sociedad Cooperativa Catalana Limitada». Registro de Control Metroológico número 0145.

Vista la petición interesada por la Entidad «Mobba, Sociedad Cooperativa Catalana Limitada», domiciliada en Colón, números 4 y 6, de Barcelona, en solicitud de aprobación de modelo de la balanza electrónica de mostrador, marca «Mobba», modelo XIC 85, en las versiones de 3, 6, 15 y 30 kilogramos de alcance máximo.

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 28 de diciembre de 1988, referente a instrumentos de pesar de funcionamiento no automático, ha resuelto:

Primero: Autorizar por un plazo de validez de tres años a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la Entidad «Mobba, Sociedad Cooperativa Catalana Limitada», el modelo de balanza electrónica de mostrador, marca «Mobba», modelo XIC 85, de clase de precisión media (III) y cuyas características metroológicas son las siguientes:

Alcance máximo: 3 kg, 6 kg, 15 kg, 30 kg.
Alcance mínimo: 20 g, 40 g, 100 g, 200 g.
Escala discontinua: 1 g, 2 g, 5 g, 10 g.
Escala de verificación: 1 g, 2 g, 5 g, 10 g.
Efecto máximo sustractivo de tara: -2.999 g, -5.998 g, -14.995 g, -29.990 g.

Escala de tara: 1 g, 2 g, 5 g, 10 g.
Célula de carga: TEDEA 1010 (3 kg.), TEDEA 1010 (7 kg.), TEDEA 1010 (15 kg.), TEDEA 1010 (30 kg.), UTILCELL 120 (15 kg.), UTILCELL 120 (15 kg.), UTILCELL 120 (15 kg.), EXTENSOTRONIC, TDF (15 kg.), EXTENSOTRONIC, TDF (15 kg.).

Dispone de las siguientes opciones:

Opción impresora.
Opción funcionamiento sin tensión de red.
Opción teclado de 12 teclas.
Opción visor cristal líquido.
Opción sólo peso.
Opción cuentapiezas (XIC-CP).
Opción visor elevado.

Su precio máximo de venta al público no será superior a 125.000 pesetas.

Segundo: Para garantizar un correcto funcionamiento de esta balanza electrónica de mostrador se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en la memoria y planos que sirvieron de base para su estudio por el Centro Español de Metrología.

Tercero: Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, y con una antelación mínima de tres meses, la Entidad interesada, si lo

desea, solicitará del Centro Español de Metrología, prórroga de la aprobación de modelo.

Cuarto: La balanza electrónica de mostrador, correspondiente a la aprobación de modelo a que se refiere esta disposición, llevará las siguientes inscripciones de identificación:

Nombre y anagrama del fabricante: «Mobba, Sociedad Cooperativa Catalana Limitada».

Marca: «Mobba».

Modelo: XIC 85.

Indicación de la clase de precisión: (III).

Alcance máximo, en la forma: Máx... 3 kg, 6 kg, 15 kg, 30 kg, según proceda.

Alcance mínimo, en la forma: Mín... 20 g, 40 g, 100 g, 200 g, según proceda.

Escalón de verificación, en la forma: e = 1 g, 2 g, 5 g, 10 g, según proceda.

Escalón discontinuo, en la forma: $d_d = 1$ g, 2 g, 5 g, 10 g, según proceda.

Escalón de tara, en la forma: $d_T = 1$ g, 2 g, 5 g, 10 g, según proceda.

Efecto máximo sustractivo de tara, en la forma: $T = -2.999$ g, -5.998 g, -14.995 g, -29.990 g, según proceda.

Escalón de precio, en la forma: $d_p = 1$ peseta.

Escalón de importe, en la forma: $d_i = 1$ peseta.

Límites de temperatura de funcionamiento, en la forma: $0^\circ \text{C} / +40^\circ \text{C}$.

Carga límite, en la forma: Lim... 6 kg, 12 kg, 30 kg, 60 kg, según proceda.

Frecuencia de la corriente eléctrica de alimentación, en la forma: 50 Hz.

Tensión de la corriente eléctrica de alimentación, en la forma: 220/240 V.

Número de serie y año de fabricación.

Signo de aprobación de modelo en la forma:

0145
89083

Madrid, 17 de noviembre de 1989.—El Director, José Antonio Fernández Herce.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

29390 *ORDEN de 10 de noviembre de 1989 por la que se autoriza el cambio de titularidad de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar denominados «Mayer», de Torrelavega (Cantabria).*

Examinado el expediente iniciado a instancia de doña Josefa Manuela Pedrosa Villar, en su condición de titular de los Centros privados denominados «Mayer», sitos en la calle Mártires, 16, de Torrelavega (Cantabria), que cuentan con clasificación definitiva para ocho unidades de Educación General Básica y clasificación condicionada para una unidad de Preescolar, otorgadas por Ordenes de fecha 29 de julio de 1986 y 17 de febrero de 1977, respectivamente, en solicitud de cambio de titularidad a favor de «Mayer, Comunidad de Bienes»;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Autorizaciones de la Dirección General de Centros Escolares y en el Registro Especial de Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad de los Centros a favor de doña Josefa Manuela Pedrosa Villar, doña Natividad Obregón González y Sonia y Raúl Pérez Mantilla;

Resultando que mediante documento de fecha 26 de marzo de 1989, doña Josefa Manuela Pedrosa Villar, doña Natividad Obregón González y doña María Mantilla García, en su carácter de tutora de los menores doña Sonia y don Raúl Pérez Mantilla, formalizan fiscalmente la Comunidad de Bienes constituida que se denominará «Colegio Mayer, C. B.»;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente que emite su preceptivo informe en sentido favorable como, asimismo, lo hace el correspondiente Servicio de Inspección Técnica de Educación;

Resultando que por tratarse de un Centro concertado, el referido a Educación General Básica, se ha solicitado informe de la Subdirección General de Régimen de Concursos Educativos, la cual no pone ninguna objeción al cambio de titularidad solicitado;

Vistos la Ley General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa, de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6).

la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 19 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), y la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad de los Centros denominados «Mayer», de Torrelavega (Cantabria), que en lo sucesivo será ostentada por «Colegio Mayer, Comunidad de Bienes», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan a los Centros cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los Centros puedan tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como las derivadas de su condición de Centro concertado, el referido a Educación General Básica, y aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los Centros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de noviembre de 1989.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba. Ilima, Sra. Directora general de Centros Escolares.

29391 *ORDEN de 22 de noviembre de 1989 por la que se rectifica la de fecha 9 de enero de 1989 por la que se autoriza el cese de actividades de los Centros «Angeles I, II y III» de Madrid.*

Advertido error en la transcripción a las cuartillas normalizadas para publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden de 9 de enero de 1989, de la Secretaría de Estado de Educación, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 45, de 22 de febrero de 1989, página 5206, procede su corrección en el siguiente sentido:

En la página 5206, donde dice: «Orden de 9 de enero de 1989 por la que se autoriza el cese de actividades de los Centros «Los Angeles I, II y III», sitos en Madrid, calle Grafito, 55 y 74; calle Talco, sin número, y calle Nuño Gómez, 7, y Tordegrillos, 5, en el nivel de Educación General Básica», debe decir: «Orden de 9 de enero de 1989 por la que se autoriza el cese de actividades de los Centros «Los Angeles I, II y III», sitos en Madrid, calle Grafito, 55 y 74; calle Talco, sin número, y calle Nuño Gómez, 7, y Tordegrillos, 5, en el nivel de Educación General Básica y se concede la autorización definitiva al Centro docente privado «Nuevo Centro»».

En la página 5206, en el último Resultando, donde dice: «Resultando que en fecha 6 de mayo de 1988, la Dirección General de Centros Escolares resuelve incoar expediente de revocación de la autorización de los Centros «Los Angeles» en el nivel de Educación General Básica, a la vista de las irregularidades puestas de manifiesto en los informes de la Inspección General de Servicios de fechas 25 de junio, 7, 12 y 27 de agosto de 1987. Tras la tramitación oportuna, el Instructor de dicho expediente, de fecha 26 de diciembre de 1988, muestra su conformidad con dicha propuesta», debe decir: «Resultando que en fecha 6 de mayo de 1988, la Dirección general de Centros Escolares resuelve incoar expediente de revocación de la autorización de los Centros «Los Angeles», en el nivel de Educación General Básica, a la vista de las irregularidades puestas de manifiesto en los informes de la Inspección General de Servicios de fechas 25 de junio, 7, 12 y 27 de agosto de 1987. Tras la tramitación oportuna, el Instructor de dicho expediente propone a la Dirección General de Centros Escolares la revocación de las autorizaciones de los Centros «Los Angeles», al haber cesado en sus actividades, simultáneamente a la autorización del Colegio «Nuevo Centro». El interesado, según diligencia que consta en dicho expediente de fecha 26 de diciembre de 1988, muestra su conformidad con dicha propuesta».

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de noviembre de 1989.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilima, Sra. Directora general de Centros Escolares.

29392 *ORDEN de 1 de diciembre de 1989 por la que se convocan ayudas para el desarrollo de actividades y talleres de expresión artística.*

Entre los fines asignados a la actividad educativa por la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, figuran el pleno desarrollo de la personalidad humana y la adquisición